5-13

13

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/00881/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SSC/CA/1514/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSRPA/CSP/2023/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
00010227
FOLIO:
FECHA: 14/11/19
HORA: 16:10
RECIBIÓ: Luis

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 9936/7165
C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPML

12 NOV. 2019
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBIDO HORA: 13:15

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2019

081 **Oficio No. SSC/CA/ 1514/2019**

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/477/2019**, de fecha 29 de agosto de 2019, al que se adjunta el diverso **MDSRPA/CSP/2023/2019**, signado por el **Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda**, entonces Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> ***"ÚNICO.-*** *El Congreso de la Ciudad de México exhorta a las Secretarías de Movilidad y de Seguridad Ciudadana para que en el marco del "Programa de Chatarrización 2019" en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, implementen las acciones necesarias a fin de prevenir que los autos en los depósitos vehiculares se conviertan en un riesgo sanitario, o sean propicios a contaminar el suelo, y en consecuencia se genere un daño al ambiente." (sic)*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 3, 4 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 1, 3, 4 de su Reglamento Interior; me permito proporcionar a Usted el siguiente:

INFORME

1. Consideraciones

1.1 De conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

1.2 De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se ubica en el ámbito orgánico del **Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México** y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan, institución que en términos de las normas que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

2. Atención de Punto de Acuerdo

2.1 Funciones en materia de control, supervisión y regulación del tránsito

a) En principio, es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 26, fracciones VI y IX, 34, fracciones I, II, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en correlación con lo señalado por los numerales 11 y 28 de su Reglamento, a esta Secretaría le corresponde la supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables; garantizar y mantener la vialidad en el territorio de la Ciudad de México; retirar de la vía pública, conforme a las disposiciones aplicables, los vehículos y objetos que, indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tránsito contenidas en el Reglamento de Tránsito de la CDMX y ordenamientos jurídicos que regulan la materia.

b) En particular, el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, en su artículo 35 señala literalmente que:

> ***"Artículo 35.- Está prohibido abandonar en la vía pública un vehículo o remolque que se encuentre inservible, destruido o inutilizado****. Se entiende por estado de abandono, los vehículos que:*
>
> ***I.*** *Que no sean movidos por más de 15 días, o acumulen residuos que generen un foco de infección, malos olores o fauna nociva o*
>
> ***II.*** *No están en posibilidades de circular, o participaron en un hecho de tránsito y no cuentan con el permiso correspondiente." (sic)*

c) De acuerdo al **Protocolo de Actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en materia Circulación Peatonal, Vehicular y Seguridad Vial en la Ciudad de México**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de diciembre de 2015, en ejercicio de sus atribuciones, a esta Institución le corresponde diseñar los planes, procedimientos sistemáticos de operación y estrategias a seguir, que permitan garantizar la movilidad, el control de tránsito en la Ciudad de México, así como el control del estacionamiento en vía pública, a través de las siguientes políticas de operación:

- Aplicar el programa de recuperación de vialidades, **a través del retiro y remisión de vehículos que infrinjan el Reglamento**, en los supuestos que amerite traslado a los depósitos vehiculares de la Secretaría.

- Generar condiciones de igualdad y sostenibilidad que permitan tener una efectiva liberación y recuperación de vialidades y espacios públicos, **aplicando los dispositivos de retiro de vehículos en estado de abandono o chatarra.**

d) Cabe destacar, que además de los fundamentos antes descritos, el retiro y tratamiento de los vehículos en estado de abandono, se realiza de conformidad con lo previsto por el artículo 231 y el Capítulo III del Título Primero del Libro Segundo, del Código Fiscal de la Ciudad de México, relativos al procedimiento para bienes abandonados.

2.2 Programa complementario "Calidad de Vida"

En este orden y en cumplimiento a las atribuciones antes descritas, esta Secretaría, a través de la Subsecretaría de Control de Tránsito, en coordinación con las **16 Alcaldías de la Ciudad de México**, participar en el programa **"Calidad de Vida"**, que tiene por objetivo el **retiro de la vía pública de vehículos en notable estado de abandono, inservibles o inutilizables, que obstruyan el libre tránsito y pueden ser susceptibles de generar un problema de salud.**

Ahora bien, a fin de prevenir que los vehículos que han sido retirados de la vía pública en el marco del citado programa, no se conviertan en un riesgo sanitario o produzcan un daño al ambiente, de un total de **7,539 vehículos** retirados de **diciembre de 2018 a octubre de 2019**:

- **2,202** han sido chatarrizados.
- **3,523** están en el proceso administrativo que se debe cumplir para su chatarrización, y
- **1,814** unidades han sido excluidas del proceso, toda vez que fueron liberados por sus propietarios o se encuentran relacionados con alguna carpeta de investigación:

Cabe destacar, que para evitar la contaminación del ambiente o problemas de salud en los depósitos en los que se concentran los vehículos, previo al proceso de compactación de las unidades se realizan las acciones siguientes:

- Retiro de residuos peligrosos de los automotores, tales como: acumuladores de plomo-ácido (baterías de las unidades), aceites lubricantes, líquidos de frenos y refrigerantes, con lo que se previene su filtración al subsuelo.

- Retiro de catalizadores y neumáticos para su correcta disposición y reciclaje, lo cual contribuye a disminuir el impacto ambiental mediante su reutilización.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

C.c.c.e.p.- Secretario Particular del C. Secretario.- ccesp@ssc.cdmx.gob.mx
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____
C.c.c.e.p.- Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folio: SSC/CCGD/OP/36100/2019**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____
Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.
PSOB/FCC/CAE 1570/2019, 1636/2019 y 1909/2019 (Concluido).